

REF.: Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 761, de 2017, y sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 17 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 290

VISTOS:

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado;
- d)** Lo establecido en el Decreto N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 382";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 761 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de valorización de los sistemas de transmisión

para el periodo 2020-2023 y de cálculo de la tasa de descuento aplicable en el mismo periodo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto Resoluciones Exentas CNE N° 734 y N° 736, de 2017”, en adelante, “Resolución Exenta N° 761”;

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 648 de la Comisión, de 8 de octubre de 2019, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 761, de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 648”;
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 371 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2020, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 761, de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 371”;
- i)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 157 de la Comisión, de 18 de mayo de 2021, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 761, de 2017, y sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 157”;
- j)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 271 de la Comisión, de 10 de agosto de 2021, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 761, de 2017, y sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 271”;
- k)** Lo solicitado por la empresa Transmisora Valle Allipen S.A. mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2021;

- l)** Lo dispuesto en el Decreto N° 23A, de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- m)** Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión se encuentra llevando a cabo el proceso de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, de los sistemas de transmisión zonal, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios para el periodo 2020-2023, en adelante e indistintamente "Proceso de Valorización";
- 2)** Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 90° y 106° de la Ley, y en la Resolución Exenta N° 382, la Comisión constituyó el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Valorización, mediante Resolución Exenta N° 761;
- 3)** Que, mediante Resolución Exenta N° 648, la Comisión actualizó el registro singularizado en el considerando anterior, incorporando a nuevos participantes y usuarios o instituciones interesadas, y actualizando los datos y antecedentes de los participantes y usuarios o instituciones interesadas ya inscritos;
- 4)** Que, posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2020, la Comisión actualizó nuevamente el registro antes indicado, mediante Resolución Exenta N° 371, incorporando a nuevos participantes y usuarios o instituciones interesadas, y actualizando los datos y antecedentes de los participantes y usuarios o instituciones interesadas ya inscritos;
- 5)** Que, luego, por medio de la Resolución Exenta N° 157, la Comisión actualizó el referido registro incorporando a nuevos participantes y usuarios o instituciones interesadas, y actualizando los datos y antecedentes de los participantes y usuarios o instituciones interesadas ya inscritos;
- 6)** Que, seguidamente, la Comisión actualizó el referido registro incorporando a nuevos participantes y usuarios o instituciones interesadas, y actualizando los datos y

antecedentes de los participantes y usuarios o instituciones interesadas ya inscritos, por medio de la Resolución Exenta N° 271;

- 7) Que, mediante el correo electrónico indicado en el literal k) de Vistos, la empresa Transmisora Valle Allipen S.A. solicitó ser incorporada al Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Valorización, acompañando los antecedentes necesarios para ello, con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de Planificación de la Transmisión; y
- 8) Que, habiéndose revisado los antecedentes indicados en el considerando 7), se constató que estos cumplen con las exigencias establecidas en el reglamento referido en el considerando precedente, por lo que procede actualizar el Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023.

RESUELVO:

Artículo Primero: Actualícese el Registro de Participación Ciudadana del Proceso Cuadrienal de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, en el siguiente sentido:

Incorpórese al listado contenido en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 761 de la Comisión, al siguiente participante, con el numeral que en la tabla se indica:

N°	NOMBRE	CATEGORÍA	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO
95	Transmisora Valle Allipen S.A.	Participante	Oscar Morales Cabellos	oscar.morales@latampower.cl

Artículo Segundo: De conformidad a lo establecido en el artículo 106° de la Ley General de Servicios Eléctricos, los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Valorización Cuadrienal de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023, singularizados en el Artículo Primero de la presente resolución, tienen derecho a efectuar observaciones al Informe Técnico Preliminar a que se refiere el artículo 112° de la Ley, así como a presentar discrepancias ante el Panel de Expertos respecto del Informe Técnico Final, y, en general, a intervenir en todas las instancias del proceso en que se prevea su participación.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución al participante singularizado en el Artículo Primero de la presente resolución a través de su envío por correo electrónico.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/SQI/LZG/JMG/RAG

Distribución:

1. Destinatario
2. Secretaría Ejecutiva CNE
3. Departamento Jurídico CNE
4. Departamento Eléctrico CNE
5. Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile